

RESOLUCIÓN DE DESIERTO No. 16/2021 ACP-UGP

En el Ministerio de Salud, en San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO QUE:

- I. De conformidad con las disposiciones establecidas en las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-15, se promovió el Proceso de Comparación de Precios No: PRIDESII-170-CP-S-MINSAL denominado “CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS, TERRESTRES Y TARJETAS DE SEGURO DE ASISTENCIA AL VIAJERO CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL. PARA EL TRASLADO DE EXPERTOS QUE FORTALECERÁN LAS HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INS- MINSAL, ASÍ COMO PARA PERSONAL DEL INS QUE SE CAPACITARÁ EN DIFERENTES TEMÁTICAS”, con fuente de financiamiento: Contrato de Préstamo No. 3608/OC-ES con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- II. Señalándose el día ocho de febrero de dos mil veintiuno de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., para la recepción de ofertas, habiéndose recibido las siguientes: 1) AVILÉS TRAVEL, S.A. DE C.V.; 2) GRUPO INVERSIONES, S.A. DE C.V.; 3) AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V.; y 4) AMATE TRAVEL, S.A. DE C.V.; lo anterior consta en el cuadro de recepción de ofertas, que forma parte del expediente respectivo.
- III. Las Unidades Solicitantes designaron a las siguientes personas como evaluadoras de las ofertas que se recibieren: 1) Dra. Evelin Castellanos Flores, Colaboradora Técnica del Departamento Investigaciones en salud - INS; 2) Dr. Cristian Balmore Romero Castro, Coordinador del Centro Nacional de Simulación - INS; 3) Dra. Mercedes Margarita Valencia Aráuz, Coordinadora Unidad de Administración de Proyectos – INS.; como delegados de la Unidad Solicitante y Especialistas. Asimismo, se designó como responsable del proceso de compra a la Ing. Fabiola Lucrecia Morán de Martínez, Consultora en Adquisiciones ACP-UGP.
- IV. Que analizadas y evaluadas las ofertas y de conformidad a las disposiciones establecidas en el Documento de Comparación de Precios y en la Política para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, los designados para realizar la evaluación técnica de ofertas emitieron la Recomendación de Declaratoria de Desierta según el siguiente detalle:
  1. Declarar Desierto el proceso No. PRIDESII-170-CP-S-MINSAL denominada “CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS, TERRESTRES Y TARJETAS DE SEGURO DE ASISTENCIA AL VIAJERO CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL. PARA EL TRASLADO DE EXPERTOS QUE FORTALECERÁN LAS HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INS- MINSAL, ASÍ COMO PARA PERSONAL DEL INS QUE SE CAPACITARÁ EN DIFERENTES TEMÁTICAS”; debido a que ninguna oferta cumple con los requerimientos establecidos en el Documento de Comparación de Precios.

2. Rechazar las ofertas presentadas por las empresas AVILÉS TRAVEL, S.A. DE C.V.; GRUPO INVERSIONES, S.A. DE C.V.; AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V.; y AMATE TRAVEL, S.A. DE C.V.; debido a que presentan desviaciones significativas, según el siguiente detalle:
  - 2.1 AVILÉS TRAVEL, S.A. DE C.V., no cumple las condiciones del servicio conforme a lo requerido en el romano III, de la Sección 03: Especificaciones Técnicas, debido a lo siguiente:
    - No especifica el número máximo de días que cubriría la tarjeta de seguro de asistencia al viajero ofertada.
    - Los números de viajeros frecuentes de los pasajeros, se asignará siempre y cuando se solicite y no automáticamente como se requiere en el numeral 7, de las condiciones para el Servicio de Suministro de Boletos Aéreos
    - Establecen que se agregará una tarifa especial por COVID, a la Tarjeta de Seguro de Asistencia al viajero, en los países que lo requieran, por tanto, el monto estipulado no puede ser considerado como tarifa fija, tal como se estipula en el numeral 4, de las condiciones generales suministro del servicio.
  - 2.2 GRUPO INVERSIONES, S.A. DE C.V.: el Formulario No. 1, presentado por la sociedad no está completo, no establece número de proceso, precio y validez de la oferta, así como, no se estipula la nacionalidad de la sociedad, por tanto, su oferta no será considerada.
  - 2.3 AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V., no cumple las condiciones del servicio conforme a lo requerido en el romano III, de la Sección 03: Especificaciones Técnicas, ya que presenta las siguientes desviaciones:
    - No cumple literal b), del numeral 6, de las condiciones requeridas para el Servicio de Suministro de Boletos Aéreos, ya que estipulan que presentarán de 2 a 3 opciones de itinerario, habiéndose requerido como mínimo 3.
    - No cumple el numeral 5, de las condiciones requeridas para el Servicio de Suministro de Boletos Terrestres, no establece el mínimo de cotizaciones por solicitud de boleto.
    - No ofertan emisión de tarjeta de asistencia, requerida en el numeral 2, de las condiciones establecidas para el servicio de Tarjetas de Seguro de Asistencia al Viajero con Cobertura Nacional e Internacional, establecen que toda asistencia será solicitada al asesor de viaje asignado a MINSAL.
    - No ofrecen cambio de boleto internacional o nacional en sustitución, tal como se solicita en el numeral 5, de las condiciones establecidas para el servicio de Tarjetas de Seguro de Asistencia al Viajero con Cobertura Nacional e Internacional.
    - La cobertura para la Asistencia médica en caso de accidente o enfermedad no preexistente, así como la Primera atención médica en caso de enfermedad preexistente, no está detallada con una vigencia diaria, habiéndose requerido un detalle de cobertura con vigencia diaria.
    - No cumple la cobertura requerida para medicamentos ambulatorios y odontología de urgencia, ofrecen hasta por \$500.00, habiéndose requerido hasta por \$700.00
    - No establece monto a cubrir por la Repatriación (Sanitaria o Funeraria).
    - No ofrece cobertura para regreso de acompañante del titular repatriado.

- No cumple la cobertura requerida para Gastos de hotel por convalecencia, ofertan hasta un máximo de \$500.00, habiéndose requerido hasta un máximo de \$1,100.00
- El reembolso de gastos por vuelo demorado o cancelado ofertado es por \$150.00, siendo lo requerido por \$200.00
- No ofrece cobertura por diferencia de tarifa por viaje de regreso retrasado o anticipo.
- No presentan carta compromiso solicitada en el numeral 2, de las condiciones generales suministro del servicio.
- No cumple el numeral 9, de las condiciones generales suministro del servicio, ya que el tiempo ofrecido de respuesta es de 8 horas hábiles, habiéndose requerido tres horas máxima.
- No ofertan cobertura por compra protegida.

2.4 AMATE TRAVEL, S.A. DE C.V., no cumple las condiciones del servicio conforme a lo requerido en el romano III, de la Sección 03: Especificaciones Técnicas, debido a las siguientes desviaciones:

- Para el numeral 7, del Servicio de Suministro de Boletos Aéreos, establecen que el MINSAL debe proporcionar el número de viajero frecuente, habiéndose requerido la asignación del número de manera automática.
- No ofertan el servicio de emisión de Boletos Terrestres, ofrecen servicio de transporte privado de aeropuerto a lugar de destino o viceversa
- Condiciona la Tarjetas de Seguro de Asistencia al Viajero con Cobertura Nacional e Internacional a 3 días como mínimo de estadía.
- La cobertura para la Asistencia médica en caso de accidente o enfermedad no preexistente, así como la Primera atención médica en caso de enfermedad preexistente, no está detallada con una vigencia diaria, habiéndose requerido un detalla de cobertura con vigencia diaria.
- No cumple la cobertura requerida para repatriación (sanitaria o Funeraria) ofrecen hasta por \$80,000.00, habiéndose requerido hasta por \$100,000.00
- El reembolso de gastos por vuelo demorado o cancelado ofertado es por \$120, por más de 6 horas, siendo lo requerido por \$200, de igual forma no se establece un máximo de horas de retraso.
- No ofrece cobertura por diferencia de tarifa por viaje de regreso retrasado o anticipo.
- No ofertan cobertura por compra protegida.

V. En el sistema de ejecución de planes de adquisiciones (SEPA) aprobado por el BID, el proceso se identifica como revisión posterior.

VI. Según Acuerdo No. 1674 de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, se autoriza a la Dra. Bertha Patricia Figueroa de Quinteros, Coordinadora de la Unidad de Gestión del Programa (UGP), como la responsable de autorizar solicitudes y/o requisiciones de compra, adjudicar y firmar órdenes de compra de las adquisiciones realizadas, hasta por un monto de Cuarenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$40,000.00).

VII. Estando de acuerdo con la Recomendación de Desierta emitida por los designados para evaluar las ofertas.

POR TANTO:

El Ministerio de Salud de conformidad con las disposiciones establecidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, documento GN-2349-15, y conforme a lo establecido en la Sección 2, Numeral 18. "Declaratoria Desierta" del documento de Comparación de Precios.

RESUELVE:

- a) Declarar Desierto el proceso No. PRIDESII-170-CP-S-MINSAL denominada "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS, TERRESTRES Y TARJETAS DE SEGURO DE ASISTENCIA AL VIAJERO CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL. PARA EL TRASLADO DE EXPERTOS QUE FORTALECERÁN LAS HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INS- MINSAL, ASÍ COMO PARA PERSONAL DEL INS QUE SE CAPACITARÁ EN DIFERENTES TEMÁTICAS"; debido a que ninguna oferta cumple con los requerimientos establecidos en el Documento de Comparación de Precios.
- b) Rechazar, de conformidad al numeral 2.55 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-15 y al numeral 15 del Documento de Comparación de Precios, por los motivos expuestos en el romano IV, numeral 2, del presente documento, las ofertas presentadas por: AVILÉS TRAVEL, S.A. DE C.V.; GRUPO INVERSIONES, S.A. DE C.V.; AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V.; y AMATE TRAVEL, S.A. DE C.V.
- c) Autorizar a la ACP/UGP volver a publicar la Solicitud de Cotización, una vez esta resolución quede en firme, y la Unidad Solicitante haya revisado las Especificaciones técnicas y confirme la necesidad de la compra.

NOTIFÍQUESE

  
DRA. PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS  
COORDINADORA UGP/MINSAL

